

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 76

JUEVES 29 DE MARZO DE 1945

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior.			1'00 »
Id. de id. id. de dos años anteriores.			1'50 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.			2'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Ayuntamientos

PEDRO ABAD

Núm. 2.885

Extracción de acuerdos adoptados por la Corporación municipal de esta villa durante el pasado mes de Junio y que formula el Secretario que la suscribe en cumplimiento de lo que previene el artículo 65 de la vigente Ley municipal de 31 de Octubre de 1935 y de la obligación que le impone el apartado 10.º del artículo 2.º del Reglamento de Funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924.

Sesión ordinaria del día 1.º

Se celebra en primera convocatoria bajo la presidencia del señor Alcalde don Alfonso Rojas Galán, con asistencia de cuantos señores integran la Corporación municipal y de mí el infrascrito Secretario.

Leído y aprobado el borrador del acta de la sesión anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la cuenta de medicamentos servidos a la Beneficencia municipal durante el anterior mes de Mayo por el Farmacéutico Titular don José Jerez García y que su importe de 1.496'50 pesetas se ingrese en Mancomunidad Sanitaria para su abono al interesado.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el pasado mes de Mayo y que se cumplimente el artículo 65 de la vigente Ley municipal.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes de Junio y el balance general de las operaciones realizadas en contabilidad durante el pasado mes de Mayo, acordando que un ejemplar de una y otro se exponga al público en forma reglamentaria.

Aprobar provisionalmente las cuentas de caudales rendidas por el señor Depositario de Fondos municipi-

pales y correspondientes al primer trimestre del año actual.

Aprobar en principio dos expedientes instruidos por el Servicio de Recaudación municipal para demostrar la insolvencia de determinados contribuyentes por el concepto de Repartimiento General de Utilidades de los años de 1936 al 1943.

Aprobar el Apéndice al Padrón de la Contribución Territorial Riqueza Urbana que debe ser tenido en cuenta al confeccionar los documentos cobratorios para la misma para el ejercicio de 1945.

Nombrar determinadas Comisiones dentro del seno de la Corporación municipal para el mejor cumplimiento de los servicios encomendados a la misma.

Modificar la fecha y horario de las sesiones ordinarias acordando que estas se celebren el primer domingo de la segunda decena de cada mes y último del mismo a las once horas.

Conceder la jubilación con la totalidad del haber que en activo viene disfrutando al Oficial Mayor de la Secretaría municipal don Joaquín de Castro Escribano, efectuando el acoplamiento de la plantilla de funcionarios que se deriva de la vacante que la jubilación del Sr. Castro origina y que resultando definitivamente vacante por virtud de dicho acoplamiento la correspondiente a la de Auxiliar Administrativo se redacten las bases para la celebración de los oportunos ejercicios de oposición que deben cubrirla.

Sesión ordinaria del día 11

Es presidida igualmente por el señor Alcalde don Alfonso Rojas Galán.

Se celebra en primera convocatoria y asiste la totalidad de los Concejales que integran la Corporación municipal. De Secretario actúa el que suscribe.

Leído y aprobado que fué el borrador del acta de la sesión anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Modificar el acuerdo adoptado en sesión de 1.º del actual sobre ejecución de obras de reparación de la instalación municipal destinada al suministro de aguas potables y efectuar tales reparaciones de acuerdo con los nuevos informes suministrados por los competentes técnicos.

Fijar en nueve pesetas el jornal regulador de un bracero en este término municipal a los efectos del artículo 238 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Desestimar una instancia del vecino Alfonso Ruiz Romero que solicita ser nombrado Guardia municipal interino.

Aprobar otra instancia del vecino Francisco Castillejo Rodríguez que solicita la anulación de determinadas cuotas del Repartimiento General de Utilidades por haberse podido comprobar existe duplicidad en las mismas.

Quedar enterados de un oficio del Oficial Mayor que fué de este Ayuntamiento don Joaquín de Castro Escribano agradeciendo a la Corporación la jubilación que le ha sido concedida en los términos espléndidos en que lo ha hecho.

Sesión extraordinaria del día 16

La preside el Sr. Alcalde don Alfonso Rojas Galán con la asistencia del Ayuntamiento en Pleno y de mí el infrascrito Secretario.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar un expediente sumario para efectuar de los trámites de subasta la ejecución de obras de reparación en la instalación municipal destinada al suministro de aguas potables a este vecindario.

Aprobar las bases por las cuales han de regirse la celebración de los ejercicios de oposición para cubrir en propiedad la plaza de Auxiliar Administrativo de las Oficinas Municipales.

Sesión ordinaria del día 25

Se celebra bajo la presidencia del señor Alcalde don Alfonso Rojas Galán, con asistencia de los señores Concejales que integran la Corporación municipal y de mí el infrascrito Secretario.

Leído y aprobado el borrador de acta de la sesión anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Desestimar recurso de reposición formulado por don Antonio Galán Velasco contra acuerdo capitular de 1.º de Abril sobre anulación de determinadas cuotas por Repartimiento General de Utilidades.

Aprobar varias cuentas y facturas y que el importe de las mismas se satisfaga con cargo a las correspondientes consignaciones presupuestarias a medida que las disponibilidades de la misma lo permitan.

Aprobar el proyecto y presupuesto de obras para la reparación de la instalación municipal destinada al suministro de agua a este vecindario.

Contribuir con quinientas pesetas a la suscripción nacional abierta para la limosna del Papa.

Autorizar al vecino don Francisco Rojas Galán para efectuar la acometida a la red general de alcantarillado de las aguas residuales procedentes de su domicilio.

Desestimar instancia de José Castilla Jiménez y Antonia Montoro Romero solicitando condonación de diversas cuotas del Repartimiento General de Utilidades.

Pedro Abad 1.º de Julio de 1944. — El Secretario del Ayuntamiento, Julián Recuero.

Diligencia.—Para acreditar por ella que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por esta Corporación Municipal en sesión del día de la fecha.

Pedro Abad 1.º de Julio de 1944. — El Secretario, Julián Recuero. — Visto bueno: El Alcalde, Alfonso Rojas.

ADAMUZ

Núm. 877

Don Rafael Maynez Ayllón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Adamuz.

Hago saber: Que debiendo procederse a la designación de Vocales que constituyan la Junta Especial de Repartimiento sobre Consumo y venta de bebidas espirituosas y espumosas, y de alcoholes en la Zona Libre de este término conforme dispone el apartado e) base primera de apendice número uno de la Ordenanza por que se rige dicha exacción, he acordado convocar a una reunión que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el siguiente día de cumplirse los quince hábiles de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las diez, para la que se convoca a los expendedores de la Zona Libre y a los habitantes que en esta zona hayan aceptado la invitación a concierlo, a fin de verificar la designación de los respectivos representantes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Adamuz a 17 de Marzo de 1945. — El Alcalde, Rafael Maynez.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 880

El Alcalde del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que por acuerdo de este Ilustrísimo Ayuntamiento, tomado en sesión celebrada el diez y siete de los corrientes, queda abierto el período voluntario de cobranza de los recibos por cuotas del arbitrio sobre productos de la tierra (aceituna), correspondientes al ejercicio en curso, por término de treinta días naturales, comprendidos entre el 21 del mes actual al 19 del próximo Abril, ambos inclusive pudiendo los contribuyentes por el concepto expresado hacerlos efectivos en la Recaudación sita en esta Casa Consistorial, durante el horario de Oficina.

Igualmente se hace saber, que según preceptúa el Estatuto de Recaudación vigente, los contribuyentes que dejasen transcurrir el término mencionado sin haber satisfecho sus descubiertos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos desde el día 1 al 10 de Mayo próximo sólo tendrán que satisfacer como recargo, el 10 por 100.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de la Frontera 20 de Marzo de 1945. — Francisco José Tufón.

NUEVA CARTEYA

Núm. 899

El Alcalde de Nueva-Carteya, hace saber:

Que la cobranza en período voluntario de las cuotas correspondientes a los arbitrios de desagües de edificios en la vía pública, rejas de piso que sobresalen de la fachada, y puertas y portones que se abren a la vía pública correspondien-

te al año actual, se realizará en la Depositaria de este Ayuntamiento durante los días 1 al 10 de Abril próximo, desde las 9 a 13 y de 17 a 19 horas, advirtiendo que los contribuyentes que dejen de abonar sus cuotas en el expresado período voluntario, pasarán al período ejecutivo de apremio con los recargos consiguientes, según lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Nueva-Carteya a 16 de Marzo de 1945. — El Alcalde, Julio Ordóñez.

VILLAVICIOSA

Núm. 939

Don Antonio Moreno Carretero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Hago saber: Que para cumplimiento de lo acordado por esta Corporación municipal en sesión celebrada en fecha 21 de Marzo del corriente año, conforme a lo dispuesto en la orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 de Octubre de 1939, sobre provisión de las plazas de Subalternos, que en la actualidad se hallan vacantes en la Plantilla de este Ayuntamiento, se sacan a concurso, previo examen de aptitud, según se establece en la mencionada Orden Ministerial y por turno de rotación, según se establece en los apartados e) y b) del artículo 9 de la dicha Orden, las siguientes:

Una plaza de Barrendero municipal, con asignación anual de 2.333'32 pesetas.

Una plaza de Encargado del Cementerio, con asignación anual de 2.333'32 pesetas.

Tres plazas de Guardias municipales, con asignación anual de pesetas 2.333'32.

Una plaza de pregonero municipal, con asignación anual de 1.912 pesetas.

Una plaza de encargado del reloj público, con una gratificación anual de 438 pesetas.

DOCUMENTACION

Partida de nacimiento (legalizada para los residentes o naturales de fuera de la provincia).

Certificado facultativo de no padecer enfermedad o defecto físico, que imposibilite el ejercicio del empleo.

Certificado de antecedentes penales.

Certificado de buena conducta y de indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

CONDICIONES

Haber cumplido los 21 años de edad y no rebasar los 45.

Los que desempeñaren interinamente la plaza pueden concursar aun rebasada la citada edad, artículo 4 de la citada Orden Ministerial y Circular de la Dirección General de Administración Local de 5 de Junio de 1942.

EXAMEN DE APTITUD

Consistirá en dos ejercicios: Uno teórico, que habrá de versar sobre conocimientos de cultura general y de la especialidad de la plaza concursada y otro escrito, práctico, referido a determinar las condiciones de los concursantes sobre ortografía, aritmética, y redacción de documentos.

Los ejercicios tendrán carácter de eliminatorios, no pudiendo ser aprobados más individuos que los de plazas vacantes.

PLAZOS

Para la presentación de documentación: Treinta días naturales a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para el examen: Sesenta días hábiles al contar del de aquél en que se cierre el plazo de admisión de documentación. El día de examen será objeto de nuevo edicto, determinando día exacto y hora, para la actuación del Tribunal.

CONSTITUCION DEL TRIBUNAL

El Tribunal se constituirá en representación del Ayuntamiento por el señor Alcalde o Gestor en quien delegare y el funcionario que ejerza de Secretario, que lo será también del Tribunal, a más de las representaciones, que se determinan en el artículo 12 de la Orden Ministerial sustantiva.

No se exigirá cantidad alguna en concepto de derecho, por cuanto las plazas a proveer, corresponden a la categoría de subalternos.

Villaviciosa de Córdoba 22 de Marzo de 1945. — El Alcalde, Antonio Moreno.

EL CARPIO

Núm. 919

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba) hace saber:

Que terminada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término referida al 31 de Diciembre de 1944 en cumplimiento de lo que preceptúa el Reglamento vigente sobre población y términos municipales, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles durante los cuales y en horas de oficina, podrá ser examinada a los efectos de reclamaciones advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirán ninguna de las que se presenten.

El Carpio a 28 de Febrero de 1945. — Pedro López Cubero.

Núm. 920

Don Pedro López Cubero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Carpio, (Córdoba).

Hago saber: Que por acuerdo de esta Corporación municipal y en atención a las circunstancias que concurren, teniendo en cuenta a los años que corresponden los descubiertos ha sido concedida una moratoria, para que todo deudor a los fondos municipales por el concepto Repartimiento General de Utilidades de los años 1935 al 1944, ambos inclusive puedan satisfacer sus cuotas sin recargo alguno, siempre que lo verifiquen antes del día 15 de Abril próximo, pues el día 16 de dicho mes se decretara el apremio de todos los deudores que se encuentren en descubiertos, quedando incurso en el recargo del 20 por 100 y demás gastos a que den lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Carpio a 21 de Marzo de 1945. — El Alcalde, Pedro López.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 910

El Alcalde de Los Blázquez, hace saber:

Que por el Ayuntamiento de presidencia se han hecho en sesión del día 17 del actual las siguientes designaciones de Vocales Natos de las Comisiones de Evaluaciones de las partes Real y Personal, para la confección del Repartimiento general de Utilidades del ejercicio de 1944.

PARTE REAL

Don Juan José Rueda Moreno, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado en el término.

Don Dionisio Morillo Velarde Trucios, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado fuera del término.

Herederos de Andrés Dueñas Molina, mayor contribuyente por Urbana, domiciliado en el término.

Hermanos Dueñas, mayor contribuyente por Industrial y de Comercio, domiciliado en el término.

Don Eloy Gallardo Gómez, Sindicato Agrícola Local.

PARTE PERSONAL

Don José Gómez Borrego, Cura Párroco.

Herederos de Pedro Santarén Serna, por Rústica.

Don Tomás Molina Granados, por Urbana.

Don Rafael Caro Caballero, por Industrial y de Comercio.

Todos residentes y domiciliados en el término.

Y a tenor de lo preceptuado en el artículo 489 y concordantes del Estatuto Municipal quedan expuestas al público durante siete días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para reclamaciones.

Los Blázquez a 20 de Marzo de 1945. — El Alcalde, Andrés Dueñas.

Núm. 911

El Alcalde de Los Blázquez, hace saber:

Que la Corporación municipal en su presidencia en sesión del día diez y siete del actual, aprobó la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de Diciembre de 1944.

Dicha rectificación queda expuesta al público por el plazo de quince días para reclamaciones por los interesados.

Los Blázquez a 20 de Marzo de 1945. — El Alcalde, Andrés Dueñas.

NUEVA CARTEYA

Núm. 932

Don Julio Ordóñez Priego, Alcalde de este Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba).

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día quince del actual, acordó aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1944.

Lo que se hace público en cumplimiento de dicho acuerdo, para general conocimiento.

Nueva Carteya a 22 de Marzo de 1945. — El Alcalde, Julio Ordóñez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA